



INSTITUT BALEAR
DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO Y E
AYUNTAMIENTO DE MURO PARA LA
CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y
FINANCIACION DE LA ESTACION DEPURADORA
DE MURO (MALLORCA)**

En Palma de Mallorca, a 2 de Julio de 1998

R E U N I D O S

De una parte, D. JAUME PERELLO I MORAGUES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MURO.

Y de otra, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Ambos mayores de edad y vecinos de Muro y Palma de Mallorca, respectivamente

I N T E R V I E N E N

a) El Sr. PERELLO I MORAGUES, en razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de MURO, haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en virtud del acuerdo del Ayuntamiento, en sesión celebrada en Pleno el día 28 de Mayo de 1998.

b) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN), en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a y b del Art. 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 26 de Marzo de 1998.



Ambas partes, en la representación que ostentan en este acto y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal y legitimación bastante para obligarse

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de MURO solicitó al IBASAN que se hiciera cargo de la explotación de la EDAR de MURO, a partir de la fecha de firma del presente Convenio marco de colaboración.

II.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 26 de Marzo de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"1.- Hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR de MURO (Mallorca) previa cesión del uso de los terrenos en donde está ubicada la EDAR e instalaciones complementarias, con efecto desde el 2 de Julio de 1998.

2.- Facultar al Director-Gerente para la firma de un Convenio en el que se reflejen las particularidades del caso y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento del acuerdo precedente."

III.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Mayo de 1998, acordando la cesión del uso de los terrenos donde está ubicada la EDAR de MURO y elementos anejos (se adjunta certificado del acuerdo en el doc. nº 2).

IV.- Y llevando a efecto cuanto tienen convenido, formalizan, según actúan, el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, que sujetan a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- El Ayuntamiento de MURO, y en su nombre y representación, el Sr. PERELLO I MORAGUES se compromete y obliga a la cesión, en Escritura Pública, del uso de los terrenos en donde está ubicada la EDAR de MURO y elementos anejos al IBASAN, durante el tiempo de vigencia de este Convenio, en cuyo nombre y representación el Sr. DE JUAN COLL acepta.



La presente cesión quedará sin efecto si los bienes dejaran de destinarse al servicio público de depuración de aguas residuales y caso de disolución del IBASAN.

Segunda.- Corresponderá al Ayuntamiento de MURO la tramitación ante la Junta de Aguas de cualquier solicitud de indemnización o compensación que, en su caso, pueda corresponderle (tal como se prevé en la Ley reguladora del canon de saneamiento) por las inversiones realizadas con anterioridad a la firma de este convenio, y al margen del mismo.

Tercera.- El IBASAN se hace cargo de la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR de MURO y elementos anejos, a contar desde el día 2 de Julio de 1998; y se obliga a efectuar en la expresada EDAR cuantas actuaciones e inversiones sean necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente, quedando convenido que la licencia municipal para la realización de cualquiera de estas obras será gratuita.

Cuarta.- El Ayuntamiento de MURO se compromete a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR construida y ya en funcionamiento, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Como quiera que dichas aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, se obliga el Ayuntamiento de MURO, a tal fin, a aprobar -previo informe del IBASAN- una Ordenanza relativa a la calidad de las aguas a verter en la red de alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.